

ÍNDICE AI: AMR 34/17/97/s

NO DIFUNDIR ANTES DE LAS 00:01 HRS GMT DEL 9 DE MAYO DE 1997

Guatemala: Las deficiencias en las investigaciones y en el proceso debido respaldan la necesidad de aplicar una moratoria y la eventual abolición de la pena de muerte

Amnistía Internacional afirma en un informe especial que publica hoy sobre la aplicación de la pena de muerte en Guatemala que la negación en ese país del derecho a un proceso debido en los casos punibles con la pena capital respalda la necesidad inmediata de que se aplique una moratoria sobre las ejecuciones y que se proceda a la eventual abolición de ese castigo.

La organización ha declarado: «En la actualidad hay en Guatemala seis personas sentenciadas a muerte y más de 150 se enfrentan a cargos relacionados con delitos susceptibles de ser castigados con la pena capital. Tras la visita realizada la semana pasada por una delegación de Amnistía Internacional a ese país se han confirmado los motivos de preocupación de la organización relativos a las deficiencias de los sistemas penal y judicial que hacen que sea muy difícil garantizar el proceso debido para las personas que se enfrentan a cargos penales, hecho que tiene consecuencias extremadamente graves en los casos susceptibles de ser castigados con la pena de muerte.»

La reciente ejecución de Pedro Castillo y Roberto Girón -llevada a cabo el 13 de septiembre de 1996, la primera tras 13 años sin aplicarse la pena máxima- ha suscitado graves motivos de preocupación sobre la violación de su derecho a un juicio con las garantías debidas. Los dos carecieron de abogado durante los nueve días que duró su detención (periodo vital para la recopilación de pruebas), y más tarde fueron defendidos por estudiantes de derecho sin experiencia.

Según Amnistía Internacional: «Aunque la defensa ejercida por estudiantes de derecho bajo la supervisión de abogados cualificados estaba permitida por la anterior legislación guatemalteca, esta práctica es totalmente inapropiada en casos susceptibles de ser castigados con la pena de muerte, puesto que se niega de este modo al acusado el derecho a una asistencia letrada adecuada.»

El 11 de septiembre, dos días antes de la ejecución, la Corte Suprema de Justicia de Guatemala rechazó la petición de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de que se arbitraran medidas precautorias fundándose en que la legislación de Guatemala no autorizaba ese tipo de medidas.

Amnistía Internacional ha manifestado: «La negativa a colaborar con la Comisión Interamericana en ese caso es totalmente inaceptable, dado que impidió el desempeño de las funciones para las que había sido creada la Comisión, esto es, la promoción y la defensa de los derechos humanos tal y como quedaron establecidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.»

En muchos de los casos actualmente pendientes que podrían ser sancionados con la pena de muerte existen serias dudas de que se hayan respetado todas las garantías debidas de los acusados. Por ejemplo, en el proceso de tres policías declarados culpables del asesinato de dos hombres en las afueras de la ciudad de Guatemala en febrero de 1995 -actualmente en la etapa final de apelación- se registraron graves irregularidades durante la fase inicial de las

investigaciones. Por ejemplo, la identificación se hizo comparando sus fotografías y sin la presencia del juez ni de los abogados defensores.

La delegación de Amnistía Internacional mantuvo la semana pasada conversaciones sobre este asunto con diversas autoridades guatemaltecas, y solicitó al presidente de la Corte Suprema de Justicia que se aplicaran todas las salvaguardias de la ONU relativas a los casos de pena de muerte. La organización, no obstante, duda que lleguen a aplicarse.

En las reuniones que celebró con diversas autoridades, la delegación de Amnistía Internacional manifestó también su inquietud por la reciente ampliación del ámbito de aplicación de la pena de muerte en Guatemala a todos los declarados culpables de secuestro -incluidos los cómplices y quienes traten de ocultar tal delito-, de ejecuciones extrajudiciales cuando la víctima es menor de 12 años de edad o mayor de 60, y de ciertos casos de desapariciones forzadas.

Según Amnistía Internacional: «Al ampliar el ámbito de aplicación de la pena capital a delitos para los que no era aplicable ese castigo en el momento en que Guatemala ratificó la Convención Americana sobre Derechos humanos, este país ha violado sus obligaciones como Estado Parte de esa Convención.»

La organización de derechos humanos ha presentado varias recomendaciones a las autoridades guatemaltecas, entre ellas la abolición de la pena de muerte, y -mientras se lleva a la práctica esa medida- que no se emprendan más ampliaciones sobre su aplicación, así como el garantizar que se aplicarán todas las salvaguardias jurídicas a los casos susceptibles de ser castigados con la pena máxima. Las autoridades de Guatemala no han expresado un compromiso formal de cumplir esas recomendaciones.

Amnistía Internacional formulará un llamamiento a la próxima Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos para que adopte una resolución en la que se insista a Guatemala que no debe ampliar el ámbito de aplicación de la pena de muerte, en violación de los compromisos que tiene contraídos con la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y en la que se le inste a no llevar a cabo más ejecuciones.

Información general

Amnistía Internacional considera que la aplicación de la pena de muerte es incompatible con las obligaciones internacionales de los Estados de respetar los derechos humanos fundamentales de sus ciudadanos, entre ellos el derecho a la vida y el derecho a no ser sometido a castigo cruel, inhumano o degradante. La organización entiende que el incremento de la delincuencia violenta en Guatemala, en la que se incluyen numerosos casos de secuestro, requiere unas medidas eficaces para garantizar la seguridad de la población que se encuentra en peligro. Sin embargo, Amnistía Internacional cree que, conforme a lo que concluyen diversas y recientes investigaciones, la aplicación de la pena de muerte no supone elemento de disuasión alguno contra la delincuencia de carácter violento, y que no constituye un castigo apropiado en ninguna circunstancia.

Como organización que trabaja en favor de la abolición mundial de la pena de muerte, Amnistía Internacional insta a todos los Estados que aún no lo han hecho a que procedan a su abolición y a que cesen las ejecuciones. De los 25 Estados Parte de la Convención Americana sobre Derechos humanos, 16 han abolido la pena capital y otros dos son abolicionistas de hecho. FIN.../

Si desean más información sobre este asunto, ejemplares del documento citado en este artículo, o concertar entrevistas al respecto, pónganse en contacto con Soraya Bermejo, Encargada de Prensa, en el teléfono 44 171 4135562.

